

tencioso-administrativo número 509/98-E, interpuesto por Acosol, S.A., contra la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga), de conformidad con lo dispuesto en el art. 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en la redacción dada por Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, y en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994,

#### DISPONGO

1.º La remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2.º Notificar la presente Resolución de inmediato al Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga) y a la Entidad Mercantil Aguas y Saneamientos de Torremolinos, S.A. (ASTOSAM), emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los Autos, en forma legal, mediante Abogado y Procurador, si a su derecho convinieren, en el plazo de nueve días, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo la notificación para emplazamiento efectuada.

3.º Emplazar a otros terceros interesados para que puedan comparecer y personarse ante la referida Sala y Sección, en el recurso contencioso-administrativo indicado, por medio de Abogado y Procurador, si a su derecho convinieren, en el plazo de nueve días siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 1998.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ACUERDO de 2 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería la concesión de subvenciones, en base a la Orden que se cita.*

La Orden de 16 de mayo de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria, regula la concesión de ayudas para el Fomento de la Minería mediante la concesión de subvenciones a proyectos de exploración geológico-minera, de investigación y desarrollo tecnológico, de aplicación de nuevas técnicas de aprovechamiento de sustancias minerales, de explotación y tratamiento de minerales.

En base a esta Orden Minas de Río Tinto, S.A.L., ha presentado cinco proyectos, cuyo importe total asciende a 5.335.158.000 pesetas (cinco mil trescientos treinta y cinco millones ciento cincuenta y ocho mil pesetas), que han sido evaluados por la Comisión Técnica de Valoración según lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 16 de mayo de 1997.

El importe total de las subvenciones que corresponden aportar a la Junta de Andalucía asciende a 800.902.449 pesetas (ochocientos millones novecientas dos mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas), por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, requiere la autorización del Consejo de Gobierno.

Por todo lo cual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 44/1993, de 20 de abril, y en virtud del artículo 26.11 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 2 de junio de 1998,

#### ACUERDA

Autorizar a la Consejería de Trabajo e Industria a otorgar a Minas de Río Tinto S.A.L., las subvenciones, con destino a las inversiones previstas que se detallan en el Anexo I de este Acuerdo, por importe de 800.902.449 pesetas (ochocientos millones novecientas dos mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas).

Sevilla, 2 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

#### ANEXO I

	PROYECTOS	INVERSION
1.	Optimización de los recursos mineros de Minas de Riotinto	4.947.611.000.- Pts
2.	Exploración geológico-minera para oro y plata en minerales de la Cuenta Minera de Río Tinto	43.639.000.- Pts
3.	Exploración geológico-minera del área de Alfredo en Minas de Riotinto	31.908.000.- Pts
4.	Explotación geológico-minera para el incremento de las reservas de cobre en Cerro Colorado	280.000.000.- Pts
5.	Anteproyecto de definición de una planta hidrometalúrgica de demostración	32.000.000.- Pts

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 5 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se delega la compulsa de documentos.*

El Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su art. 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos o privados que se presenten para ser tramitados al órgano del cual dependa el Registro corresponderá a las jefaturas de sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos; de no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la Secretaría General, bajo cuya responsabilidad se gestione la fusión del Registro General de Documentos.

Con objeto de conseguir una mayor celeridad administrativa y en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega la competencia para la compulsa de documentos, prevista en el citado art. 23 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, en el personal que desempeña los siguientes puestos:

Código: 850032.  
Denominación: Negociado de Régimen Interior.

Código: 405804.  
Denominación: Auxiliar Administrativo (3).

Almería, 5 de junio de 1998.- El Secretario General, José López García.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 29 de mayo de 1998, por la que se autoriza el cambio de titularidad, nueva denominación específica e impartición de ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado Ripollés, de Sevilla.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Severiano Basarrate Elorrieta, titular del Centro docente privado «Ripollés», sito en Sevilla, calle Federico Sánchez Bedoya, núm. 14, solicitando autorización para:

a) Cambio de titularidad y nueva denominación específica del Centro, según lo establecido en el artículo 19, apartados a) y g), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

b) Impartir las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Ripollés», de Sevilla.

Resultando que don Severiano Basarrate Elorrieta, como titular del Centro docente privado «Ripollés», de Sevilla, cede la titularidad del centro a la sociedad «Ripollés Sevilla, Sociedad Limitada» por escritura otorgada en Madrid el dos de abril de mil novecientos noventa y ocho, con núm. de protocolo 1.038, ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Monedero Gil.

Resultando que el Centro privado «Ripollés», de Sevilla, tiene autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Administrativa y Comercial, Profesiones: Administrativa y Secretariado, con una capacidad de 5 unidades. Funcionan en régimen de conciertos educativos 3 unidades con carácter definitivo y 2 unidades con carácter provisional por un año.

Resultando que el expediente de autorización cumple con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1988, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del Sistema Educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar el cambio de titularidad al centro descrito en el punto anterior, que en lo sucesivo la ostentará la sociedad «Ripollés Sevilla, Sociedad Limitada», que como

cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. Conceder el cambio de denominación específica al Centro docente privado «Ripollés», de Sevilla, que en lo sucesivo ostentará la denominación específica de «Academia Ripollés» con el mismo Código núm. 41007394.

Tercero. El cambio de titularidad y modificación de la denominación específica no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Cuarto. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado «Academia Ripollés», de Sevilla, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Academia Ripollés».

Titular: Ripollés Sevilla, Sociedad Limitada.

Domicilio: Calle Federico Sánchez Bedoya, núm. 14.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41007394.

Enseñanzas que se autorizan. Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Dos Ciclos de Técnico en Gestión Administrativa.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Comercio.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Quinto. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Sexto. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE de 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado clasificados como homologados para la implantación de los Ciclos Formativos de Grado Medio, «el número de grupos de Ciclos formativos de Grado Medio y el número de unidades de Formación Profesional que se sigan impartiendo en régimen de conciertos no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en este caso concreto procedería suscribir concierto para tres unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Séptimo. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las